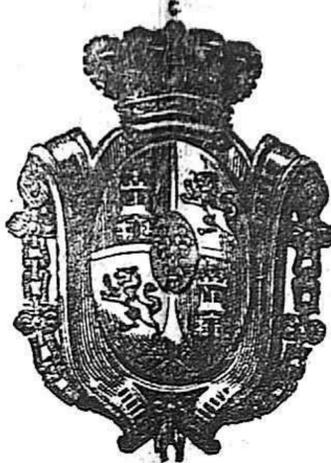


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3803

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Recibida en el día de ayer la siguiente circular de la Junta Central del Censo electoral, relativa á la constitución de las Juntas locales ó municipales, en cumplimiento de lo que en la misma se previene, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las expresadas Juntas. Dice así:

«Con fecha 7 de Octubre próximo pasado, se publicó por el Ministerio de la Gobernación una Real orden en la cual y para cumplir lo dispuesto en la regla 9.ª de la de 3 de Agosto de 1904, se dispuso que en el presente mes de Noviembre se renueven por mitad, mediante elección, todas las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales constituidas en España; estableciendo la 2.ª disposición general de dicha Real orden que cuando por consecuencia de esa renovación cese en su cargo el Vocal Presidente de la Junta municipal del Censo, ponga el de la local de Reformas sociales el hecho en conocimiento de esta Presidencia á los efectos de la ley Electoral, procediendo, una vez constituidas las Juntas locales, á efectuar nueva designación de Presidente de la municipal del Censo.

Sin embargo de lo terminante de esta Real disposición, es crecido el número de las consultas que se reciben en la Central de mi presidencia respecto si al cesar algún Presidente de Junta municipal del Censo, debe elegir otro la local de Reformas sociales, ó procede que ocupe la presidencia el Juez municipal, ó debe desempeñarla el Vicepresidente hasta la nueva renovación de las Juntas; por tal razón la

Central del Censo ha acordado que por medio de la presente circular, cuya inmediata publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia dispondrá V. S., se haga saber á todas las Juntas municipales del Censo de España que cuando cese en la Presidencia de las mismas el Vocal elegido por las locales de Reformas sociales, á consecuencia de la renovación de éstas por mitad dispuesta en la Real orden de 7 del pasado mes, no deben dichas Juntas del Censo ser presididas en lo que resta del bienio por los Jueces municipales ni por sus Vicepresidentes, sino que después de la nueva constitución de las locales de Reformas sociales elegirán las mismas el Vocal que ha de presidir las municipales del censo, á fin de que éstas se hallen completas con todos los individuos que la ley Electoral señala para componerlas; entendiéndose no obstante que los Vicepresidentes de las mismas son los llamados por razón de su título á presidirlas desde la fecha en que sus Presidentes cesen en el cargo por haber dejado de pertenecer á las Juntas locales de Reformas sociales como consecuencia de su renovación por mitad, hasta que nuevamente constituidas éstas elijan el Vocal que ha de presidir las municipales del Censo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1908.—El Presidente, E. Martínez del Campo.—Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo de Tarragona.»

En su virtud, las indicadas Juntas locales tendrán presente lo acordado por la Presidencia de la Central, en cuanto se refiere á su constitución, cuando ésta dependa de la Presidencia de la Junta local de Reformas sociales.

Tarragona 26 de Noviembre de 1908.—El Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, Andrés Gallindo.

Núm. 3804

#### TRIBUNAL PROVINCIAL de lo Contencioso Administrativo de Tarragona

#### ANUNCIOS

Don Ricardo Nogués, D. José María Pujol y D. Andrés Enriquez, contra providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha catorce de Julio último, confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad de trece de Febrero del corriente

año, por el que se acordó la suspensión de empleo y sueldo á los comparecientes en sus respectivos cargos de Secretario, Arquitecto y Ayudante de la Sección facultativa de la expresada Corporación municipal.

Lo que, por acuerdo del Tribunal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis, en relación con la modificación segunda del sesenta y tres de la ley de veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Tarragona diez de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario accidental, José Gatell.

Núm. 3805

Don Jaime Serrano, á nombre del Ayuntamiento de Montroig, contra resolución del Sr. Gobernador civil, fecha treinta y uno de Junio último, por la que se revocaba un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el cual se declaraba responsables subsidiariamente de la cantidad de veinte y dos mil sesenta y cinco pesetas noventa y dos céntimos á los ex concejales D. Joaquín Martí, D. José Gassó, D. Joaquín Bargalló, D. Pedro Benaiges y D. José Masó.

Lo que, por acuerdo del Tribunal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis, en relación con la modificación segunda del sesenta y tres de la de veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Tarragona veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario accidental, José Gatell.

Núm. 3806

#### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA

M. Ilre. Sr.: La que suscribe H. Dolores Mercader Vives, perteneciente á la Congregación Tarraconense de Hermanas terciarias Descalzas del Carmen, aprobada por la Santa Sede, á V. S. con el debido respeto expone:

Que autorizada por parte de la Rda. Madre Superiora general del Instituto, desea crear ó fundar en esta villa de Cornudella, provincia de Tarragona, una Escuela elemental y de párvulos bajo su cargo y dirección como Profesora de 1.ª enseñanza, y á fin de cumplir previamente las disposiciones del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, acompaña el oportuno expediente para conseguir de esa Dirección la correspondiente autorización de la referida Escuela, haciendo constar que sita en esta villa de Cornudella, Vileta, 11.—Por lo tanto á V. S. atentamente suplica: Que se digne admitir esta instancia y documentación, devolviéndole un ejemplar con la respectiva nota de su presentación y disponer que se tramita á los efectos del Real decreto citado.—Gracia que la exposante confía conseguir de su celo y rectitud.—Cornudella 28 de Octubre de 1908.—H. Dolores Mercader Vives.—M. Ilre. Sr. Director del Instituto general y técnico de Tarragona.

#### Relación de documentos

- 1.º Partida de nacimiento de la interesada.
- 2.º Certificación de conducta de la misma.
- 3.º Certificación de la Alcaldía en la que consta que el edificio destinado á Escuela reúne las condiciones necesarias y no se opone á las Ordenanzas municipales.
- 4.º Certificado del Doctor en Medicina y Cirugía del pueblo haciendo constar que el edificio reúne todas las condiciones que se requieren.
- 5.º Cuadro de asignaturas.
- 6.º Cuadro distribución del tiempo y del trabajo.
- 7.º Reglamento de la Escuela.
- 8.º Extracto de los Estatutos.
- 9.º Plano del local.

Lo que se hace público á fin de que las personas que tengan que hacer alguna reclamación, lo verifiquen en el Negociado de la Secretaría de este Instituto dentro el plazo de quince días.

Tarragona 23 de Noviembre de 1908.—El Director, Juan A. Soler.

Núm. 3807

#### COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Habiendo solicitado D.ª Teresa y D.ª Rosa Bertran y Maristany, como únicas herederas de los bienes que

fueron de su madre D.<sup>a</sup> Rosa Maristany y Maristany, la cancelación de la fianza hipotecaria que por la cantidad de 4.900 pesetas constituyó dicha señora á favor del Estado, para garantizar á D. Francisco E. Sabahija y Dacca, (fallecido en 18 de Octubre último), el cargo de Notario que desempeñó en Orgañá (provincia de Lérida) y después en Sarreal (provincia de Tarragona); y

justificado el derecho de reclamar dicha cancelación, é instruido el oportuno expediente, se publica, á tenor de lo prevenido en el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 28 de Junio de 1907, el presente anuncio á fin de que, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial*, puedan deducirse las reclamaciones oportunas ante la Junta directi-

va de este Colegio notarial. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado reclamación alguna, se elevará el expediente á la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado á los efectos procedentes.

Barcelona 24 de Noviembre de 1908.  
—El Decano Presidente, Ricardo Permauer.

Núm. 3808

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Relación de las operaciones facultativas que practicará el personal de este Distrito en las fechas que á continuación se expresan.

Mes y día	Número y nombre del expediente	Paraje	Término	Interesado
Diciembre 2	840.—Hortensia.	Comellá de las Fargas.	Vimbodí.	José Gomis.
» 3	847.—Clarís.	Comellá de la Roja.	Idem.	Luis Argemí.
» 4	850.—Maria-Josefa.	Bosque de Poblet.	Idem.	Ricardo Ferrer.
» 5	853.—Agustina.	Comellá de Argentera.	Idem.	Eladio Serret.
» 7	855.—Pilar.	Comellá dels Sires.	Idem.	Idem.
» 9	861.—Mercedes.	Partida de las Fargas.	Idem.	Luis Argemí.
» 10	863.—La Providencia.	Comellá de la Pena.	Idem.	José Pérez Maldonado.
» 11	862.—Vulcano.	La Vall.	Montblanch.	José Odena Moncusí.
» 12	834.—Rosa.	Veridana.	Rojals.	Juan Tobias Gabarro.

**Nota.**—Las operaciones que por algún accidente imprevisto no pudieran empezarse en el día señalado ó dentro de los siete siguientes, se anunciarán de nuevo.

Lérida 21 de Noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, José Laporta.

Núm. 3809

### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

*Contribución urbana fiscal.*—1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres de 1906.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de la zona de Tarragona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 17 del corriente mes la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Diciembre y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial de esta ciudad y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

#### Deudores

Antonio Teixidó Vidal, de Tarragona.—Casa calle de Gravina, núm. 61.—No constan linderos.—Capitalización, 1.687'50 pesetas.—Valor para la subasta, 1.687'50 pesetas.

Mariano Ortiz y otros, de Id.—Idem de San Pedro, núm. 30.—Id. id.—Id., 600 id.—Id. id., 600 id.

Dólores Salas Nicolau, de Id.—Idem

Caldereros, 4.—Id. id.—Id., 3.375 id.—Id. id., 3.375 id.

José S. Fábregas, de Id.—Id. Civera, núm. 13.—Id. id.—Id., 1.800 id.—Id. id., 1.800 id.

José Giralt Solé, de Id.—Id. id. número 20.—Id. id.—Id., 4.050 id.—Id. id., 4.050 id.

José S. Fábregas, de Id.—Id. id. números 28 y 30.—Id. id.—Id., 3.987'50 id.—Id. id., 3.987'50 id.

Pablo Corbella Vilá, de Id.—Idem Compte, núm. 12.—Id. id.—Id., 2.850 id.—Id. id., 2.850 id.

Pablo Magarolas Lladó, de Id.—Idem id. núm. 14.—Id. id.—Id., 3.562'50 id.—Id. id., 3.562'50 id.

Juan Cabeza Roig, de Id.—Id. Cuartel Sud, núm. 115.—Id. id.—Id., 375 id.—Id. id., 375 id.

Flora Domingo Durán, de Id.—Idem Cuiraterías, núm. 4.—Id. id.—Idem, 3.300 id.—Id. id., 3.300 id.

María Teixidó Salas, de Id.—Idem Herreros, núm. 25.—Id. id.—Idem, 900 id.—Id. id., 900 id.

Carmen Viuda R. Domingo, de Id.—Id. Lloré, núm. 17.—Id. id.—Idem, 1.125 id.—Id. id., 1.125 id.

Ramón Bofarull, de Id.—Id. Mercería, núm. 25.—Id. id.—Id., 13.450 id.—Id. id., 13.450 id.

Viuda de Juan Vidal, de Id.—Idem Miser-Nogués, núm. 13.—Id. id.—Id., 13.500 id.—Id. id., 13.500 id.

Viuda de Joaquín Canals, de Id.—Id. Moscas, núm. 12.—Id. id.—Idem, 3.150 id.—Id. id., 3.150 id.

Gabriel Andreu Serra, de Id.—Idem P. Angeles, núm. 16.—Id. id.—Idem, 1.450 id.—Id. id., 1.450 id.

El mismo, de Id.—Id. id., núm. 14.—Id. id.—Id., 1.125 id.—Id. id., 1.125 id.

El mismo, de Id.—Id. Rovellat, número 13.—Id. id.—Id., 7.650 id.—Id. id., 7.650 id.

Rosa Trilla Gibert, de Id.—Idem Puigdempallás, núm. 12.—Id. id.—Id., 2.700 id.—Id. id., 2.700 id.

Antonio Alegret Genís, de Id.—Idem Puigdensitges, núm. 17.—Id. id.—Id., 4.500 id.—Id. id., 4.500 id.

Juan Cabeza Roig, de Id.—Idem Santa Tecla, núm. 7.—Id. id.—Idem, 7.875 id.—Id. id., 7.875 id.

Gonzalo García, de Id.—Id. Santas Creus, núm. 9.—Id. id.—Id., 1.400 id.—Id. id., 1.400 id.

Teresa Alegret Alasá, de Id.—Idem

San Lorenzo, núm. 31.—Id. id.—Id., 5.625 id.—Id. id., 5.625 id.

José Riñón Canela, de Id.—Id. Talavera, núm. 11.—Id. id.—Id., 2.025 id.—Id. id., 2.025 id.

Manuela Hebrard, de Id.—Idem Smith, núm. 21.—Id. id.—Idem, 13.125 id.—Id. id., 13.125 id.

Herederos de Joaquín Castellarnau, de Id.—Id. Cuartel Este, núm. 212.—Id. id.—Id., 37'50 id.—Id. id., 37'50 id.

Herederos de Tecla Tomás, de Id.—Id. id. Norte, núm. 224.—Id. id.—Id., 275 id.—Id. id., 275 id.

José Alasá Riembau, de Id.—Idem id. Sud, núm. 124.—Id. id.—Id., 6'25 id.—Id. id., 6'25 id.

Herederos de Ferrer y Durán, de Id.—Id. Solar Rambla San Juan, sin número.—Id. id.—Id., 200 id.—Id. id., 200 id.

Juan Pons Veciana, de Id.—Casa Cuartel Sud, núm. 84.—Id. id.—Idem, 112'50.—Id. id., 112'50 id.

José Monguío Cano, de Id.—Idem id. Este, núm. 297.—Id. id.—Idem, 93'75 id.—Id. id., 93'75 id.

José Rabasó, de Id.—Id. id. Norte, núm. 349.—Id. id.—Id., 131'25 id.—Id. id., 131'25 id.

Isidro Nadal Picamal, de Id.—Idem id. Este, núm. 325.—Id. id.—Idem, 150 id.—Id. id., 150 id.

José Masalles, de Id.—Id. id. id., núm. 161.—Id. id.—Id., 187'50 id.—Id. id., 187'50 id.

Gabriel Olivé, de Id.—Id. Trafalgar, núm. 3.—Id. id.—Id., 200 id.—Id. id., 200 id.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tarragona 19 de Noviembre de 1908.  
—Juan Voltas.

Núm. 3810

### EDICTO

*Contribución rústica.*—1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestres de 1908.

Don Juan Pi Montlleó, Agente para hacer efectivos los débitos á la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida D.<sup>a</sup> Rosa Ossó Mañá, hoy sus herederos de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha 21 de Noviembre actual dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.<sup>o</sup> grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.<sup>o</sup> grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta á la deudora incluida en la anterior relación.

Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos triplicados al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Porrera 21 de Noviembre de 1908.  
—Juan Pi.

Núm. 3811

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ginestar

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se sacan á pública subasta para el próximo año 1909, los arbitrios ordinarios sobre pesas y medidas de uso obligatorio y sobre matanza de ganados, en la siguiente forma:

1.<sup>o</sup> Subasta de pesas y medidas, bajo el tipo de 1.000.

2.<sup>o</sup> Subasta de derechos establecidos sobre matanza de ganados, bajo el tipo de 800 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, el día siguiente al en que se cumplan diez no festivos de la inserción del presente en el *Boletín oficial*; la primera á las diez horas y la segunda á las once de la mañana.

Las condiciones de dichas subastas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Caso de celebrarse ésta sin efecto, se verificarán diez días después nuevas subastas, también bajo mi presidencia, á iguales horas y con los mismos requisitos y tipos expresados.

Los gastos de anuncios y expedientes de las subastas serán de cuenta de los rematantes.

Ginestar 24 de Noviembre de 1908. —El Alcalde, Ramón Navarro. Núm. 3812

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca

Habiéndose aprobado por las respectivas Corporaciones de mi presidencia las tarifas y pliegos de condiciones para las subastas relativas al arriendo de los arbitrios ordinarios de pesas y medidas, de uso obligatorio, y de derechos sobre la matanza de reses en el Matadero de esta población, durante el próximo año de 1909, se hace público por medio del presente edicto, á los efectos del art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Al propio tiempo se anuncia que las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 13 de Diciembre próximo; la de pesas y medidas á las diez, y la de los derechos sobre degüello de reses en el Matadero á las once, bajo los tipos de 900 y 400 pesetas respectivamente.

Las licitaciones se verificarán por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores deberán acreditar haber constituido el depósito del 5 por 100 del precio de subasta como fianza provisional.

En caso de no presentarse postores se celebrarán segundas licitaciones el día 20 del propio mes de Diciembre siguiendo el mismo orden y á las mismas horas y local con la rebaja del 25 por 100 de los tipos anteriores.

Los rematantes deberán satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás que ocasionen las subastas.

Pobla de Masaluca 22 de Noviembre de 1908. —El Alcalde, José Pallerés. Núm. 3813

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Acordadas las condiciones de las subastas de los arbitrios de pesas y medidas y matanza de reses para el año 1909, y la celebración de los mismos, quedan expuestos al público los respectivos expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, á los efectos de lo preceptado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Villalba 24 de Noviembre de 1908. —El Alcalde, Francisco Vidal. Núm. 3814

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

En cumplimiento á lo preceptado en el art. 7.º de la Real orden de 6 de Octubre último, se avisa al público que el sitio designado para dar cumplimiento al art. 4.º de dicha Real orden es el extremo S. E. del «Estany llarch» de este término municipal y á unos dos kilómetros aproximadamente de la población.

Lo que se anuncia conforme á lo prevenido en la repetida Real orden.

Calafell 16 de Noviembre de 1908. —El Alcalde accidental, Ramón Solé. Núm. 3815

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Relación del sitio designado como cementerio de animales de esta localidad y su término, conforme á lo preceptado en el art. 4.º de la Real orden de 6 de Octubre último:

Punto denominado «Barranquet de Nostre Siñó», sito en la partida Pedrisco de este término y á dos kilóme-

tros próximamente de la población; lindante al Norte con tierras de Tomás Lozano, Sur y Este con las de Viuda de Antonio Satorras y Oeste con parte de dicho barranco.

Lo que se anuncia conforme lo prevenido por el art. 7.º de la mencionada Real orden.

Miravet 20 de Noviembre de 1908. —El Alcalde, José Borrell. Núm. 3816

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

De conformidad á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Octubre último, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado designar como á cementerio de animales en esta población, el sitio que á continuación se expresa:

Finca de D. José Escoda, situada en la partida «Planas», á un kilómetro de la población, que linda al Norte con finca del mismo propietario, al Sur con D. Jaime Vernet Escoda, al Este con D. Jaime Escoda Gil y al Oeste con D. José Auví Saladié.

Lo que, en cumplimiento á lo ordenado en el art. 7.º de la expresada Real orden, se anuncia al público para general conocimiento.

Vandellós 15 de Noviembre de 1908. —El Alcalde, José Escoda. Núm. 3817

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año 1909, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Alforja 23 de Noviembre de 1908. —El Alcalde, Olegario Mariné. Núm. 3818

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Hallándose autorizados los repartos de rústica, urbana é industrial para 1909, así como el padrón de cédulas personales para el citado año, se anuncia por medio del presente se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de las reclamaciones que se estimen conducentes.

Uldecona 22 de Noviembre de 1908. —El Alcalde, Manuel O'Callaghan. Núm. 3819

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria para el año próximo de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Rojals 20 de Noviembre de 1908. —El Alcalde, Antonio Andreu. Núm. 3820

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1909, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Perelló 22 de Noviembre de 1908. —El Alcalde, Arturo Homedes. Núm. 3821

Terminado el padrón de cédulas per-

sonales de este distrito municipal para el próximo año de 1909, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Perelló 22 de Noviembre de 1908. —El Alcalde, Arturo Homedes. Núm. 3822

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Dietaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento que presido las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1907, las mismas estarán expuestas al público sobre la mesa de la Secretaría de la Corporación por el término de quince días, á los efectos de examen y censura.

Bot 21 de Noviembre de 1908. —El Alcalde, Joaquín Puyol. Núm. 3823

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1909, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Amposta 22 de Noviembre de 1908. —El Alcalde accidental, Joaquín García. Núm. 3824

Terminado y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Amposta 22 de Noviembre de 1908. —El Alcalde accidental, Joaquín García. Núm. 3825

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Vilaplana 21 de Noviembre de 1908. —El Alcalde, Ramón Revascall. Núm. 3826

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Noviembre de 1908. Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Table with columns: GASTOS, Inmediato, Diferible, Voluntario, TOTAL (Pesetas - Cs.). Rows include Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, and TOTALES.

Tarragona 1.º de Noviembre de 1908. —El Contador, T. Martínez. —V.º B.º —El Alcalde, José Prat.

Tarragona 6 de Noviembre de 1908. —Aprobada en sesión de hoy. —Por A. de S. E., el Secretario accidental, J. Galán.

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA. MES DE NOVIEMBRE DE 1908

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Table with columns: Capítulo, GASTOS DE PAGO (Inmediato, Diferible, Voluntario, TOTAL). Rows include Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and TOTAL.

Tortosa 8 de Noviembre de 1908. —El Contador, José Martínez. —V.º B.º —El Alcalde, Grego.

Sesión del día 5 de Noviembre de 1908. —Se aprobó la presente distribución de fondos. —P. A. del E. A., el Secretario, Enrique Sebastián.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...		GASTOS DE PAGO						TOTAL	
		Inmediato		Diferible		Voluntario			
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento . . . . .	2.793	62	174	62	»	»	2.970	24
2.º	Policía de seguridad . . . . .	1.209	65	166	66	»	»	1.376	31
3.º	Policía urbana y rural . . . . .	1.832	58	249	91	»	»	2.082	49
4.º	Instrucción pública . . . . .	1.204	35	»	»	»	»	1.204	35
5.º	Beneficencia . . . . .	613	75	»	»	»	»	613	75
6.º	Obras públicas . . . . .	640	44	1.123	00	»	»	1.763	44
7.º	Corrección pública . . . . .	459	45	»	»	»	»	459	45
9.º	Cargas . . . . .	3.040	38	»	»	250	00	3.290	38
10.º	Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
11.º	Imprevistos . . . . .	»	»	208	33	»	»	208	33
TOTAL . . . . .		11.496	19	1.924	52	250	00	13.670	71

Valls 3 de Noviembre de 1908.—El Contador, Eloy Sánchez del Arco.—V.º B.º—El Alcalde, Indalecio Castells.  
La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 5 del actual.  
Valls 5 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Francisco de A. Colom.—V.º B.º—El Alcalde, Indalecio Castells.

Núm. 3829

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Gallinas, gallos y palomas.	800	Una.	3	00	2.400	00	600	00
Liebres y conejos.	940	Uno.	1	00	940	00	235	00
Huevos.	4.000	10	1	00	400	00	100	00
Patatas.	10.000	10 kilos.	1	00	1.000	00	250	00
Leña.	30.000	»	1	00	3.000	00	750	00
Paja.	100.000	100 id.	1	00	1.000	00	250	00
Almidón.	1	1	0	72	0	72	0	18
TOTAL.....					8.740	72	2.185	18

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.  
Capafous 12 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Joaquín Balañá.

Núm. 3830

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Gallinas, gallos y palomas.	364	Una.	3	50	1.274	00	318	50
Liebres y conejos.	910	Uno.	1	50	1.365	90	340	22
Huevos.	14.042	100	8	00	1.450	00	560	84
Patatas.	10.017	100 kilos.	7	00	912	00	228	02
Leña.	28.260	»	2	50	931	50	235	87
Paja.	30.090	»	3	75	1.462	00	365	53
TOTAL.....					7.395	92	1.848	98

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.  
Forés 19 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Parellada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3831

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.  
Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que luego se hará mérito, se ha dictado por este Juzgado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la villa de Montblanch á trece de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Sr. D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos entre partes, de la una, como demandante, el Excmo. Sr. D. Luís de Castellví y de Vilallonga, Teniente General de Ejército, viudo, vecino de Barcelona, y en su nombre el Procurador D. Agustín Foguet y Odena, bajo la dirección del Letrado don Melchor Malet y Borrás, y de la otra, como demandados, las inciertas y desconocidas personas, herederos y causahabientes de las mismas á quienes pudieran corresponder los dos censales de dos mil quinientas libras, iguales á seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, y la carga de cincuenta y tres mil quinientos treinta y tres reales once maravedises, ó sean trece mil trescientas ochenta y tres pesetas treinta céntimos, cuyos gravámenes se mencionan en la inscripción en el Registro de la propiedad de una pieza de tierra campa, huerta, con algunos olivos, de cabida aproximadamente doce jornales, iguales á siete hectáreas treinta áreas ocho centiáreas, situada en el término municipal de esta villa y partida de «Talaveras», conocida también por «Plans de Jori»; lindante al Este con Pedro Ballvé y con Buenaventura Sabaté, antes herederos de José Biscarro; al Sud con el río Francolí, Pedro Juan Queraltó y con la acequia de Talaveras, al Oeste con Pedro Paperina, antes José Ferrer, y por el Norte con la acequia de la relatada huerta; representados dichos demandados, mediante su incomparecencia y rebeldía, por los estrados de este Juzgado, siendo el objeto la extinción de dichas cargas y cancelación de las menciones existentes en los libros del Registro; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro extinguidos y prescritos los dos censales de dos mil quinientas libras, equivalentes á seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos cada uno, y el capital de cincuenta y tres mil quinientos treinta y tres reales y once maravedises que gravan sobre la finca de propiedad del Excmo. Sr. D. Luís de Castellví y de Vilallonga que se describe en el encabezamiento de esta sentencia; mando cancelar totalmente las menciones que de los indicados derechos existen en el Registro de la propiedad de este partido, á cuyo fin se expedirán los oportunos mandamientos, y condeno á los demandados desconocidos é inciertos perceptores de dichos censales y capital á consentir esta resolución luego que sea firme en todas sus partes, sin hacer especial condenación de costas.—Así por esta mi sentencia que se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona en la forma señalada en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscien-

tos ochenta y tres de la ley Procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio de Lecea

Publicación.—La sentencia que antecede en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública; de que doy fe.—Ante mí, Alfonso Poblet, Escribano.

En su virtud, á petición de la parte actora y para los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil y con referencia á la parte demandada rebelde, se le notifica la transcrita sentencia por medio del presente edicto y en conformidad al artículo doscientos ochenta y tres de la citada ley Procesal.

Dado en Montblanch á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos ocho.—Ignacio de Lecea.—Por disposición de S. S., y por D. L. Orriols, Alfonso Poblet, Escribano.

Sindicato de Riegos DE CAPSANES

Edicto

Don José Pelejá Blanch, Presidente del Sindicato de riegos de la Riera de la Vall del pueblo de Capsanes, Hago saber: Que debiendo celebrar Junta general ordinaria los regantes de esta Comunidad el domingo 13 del próximo mes de Diciembre y tratar en ella de los asuntos que disponen los artículos 50, 51 y 52 de las Ordenanzas, se convoca á los señores propietarios de este Sindicato para las ocho de la mañana del indicado día, en los bajos de la Casa Consistorial, con arreglo á lo prevenido en estas Ordenanzas. Si el referido día no pudiera celebrarse la Junta por falta de número de interesados, en virtud del artículo 54 de las repetidas Ordenanzas, tendrá lugar ésta el domingo siguiente 20 del mismo mes de Diciembre, en igual hora y local designado, no habiendo necesidad de repetir la inserción en el Boletín de la segunda convocatoria, en cuyo día se efectuará ésta, sea cual fuere el número de partícipes presentes.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de todos los interesados.

Una copia se ha quedado al público en esta fecha.

Capsanes 22 de Noviembre de 1908.—José Pelejá Blanch.

LEY DE CAZA

Y SU

REGLAMENTO VIGENTES

Precio: 0'75 pesetas.

De venta en la imprenta de este Boletín oficial.

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.